

**Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para entregar en calidad de Comodato un bien inmueble en el municipio de Garagoa, Boyacá, por la Vigencia 2019.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio de 29 de enero de 2019, el Secretario de Educación de Boyacá, JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN, solicita al señor Rector *“colaboración en sentido de facilitar seis (6) aulas de clase, donde funciona el C.R.E.A.D en el municipio de Garagoa, para que se preste el servicio educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS. Por ello se puedan adelantar las gestiones pertinentes, para suscribir nuevo contrato de comodato, con la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-U.P.T.C. Lo anterior mientras se realiza las obras demolición de la actual planta física de la Institución Educativas antes referida, y se inicia el proceso de construcción de las nuevas instalaciones. El termino de dicho préstamo seria por la vigencia del calendario escolar del presente año 2019”*, lo anterior con el fin de seguir dando cumplimiento a la medida provisional interpuesta por el Juzgado Promiscuo de Familia de Garagoa dentro de la acción de tutela 2018-0003, donde el Despacho Judicial dispuso como medida transitoria lo siguiente : *“En atención a la gravedad de los hechos descritos en el escrito genitor del presente trámite y en el inminente riesgo en que se encuentra la Comunidad de la Institución Educativa San Luis del Municipio de Garagoa, conforme al material probatorio allegado en aras de precaver una mayor afectación de sus derechos y garantías fundamentales, se accederá a la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL, invocada por el accionante, y en consecuencia se ordenara al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GOBERNACIÓN DE BOYACÁ representado por el Ingeniero CARLOS ANDRES AMAYA , y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ representada por el Ingeniero JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN, y al MUNICIPIO DE GARAGOA-ALCALDIA MUNICIPAL' representada por el Doctor JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA, que de forma inmediata a la notificación de esta providencia y en un término superior a setenta y dos horas (72) horas siguientes, de manera coordinada y en orden a sus competencias procedan a reubicar a la comunidad académica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA (personal docente, administrativo, servicios generales y estudiantil, entre otros), de conformidad con los conceptos técnicos emitidos para tal efecto, de manera que se garantice la continuidad del calendario escolar en las condiciones idóneas para ello”*.

Que el artículo 13 del Acuerdo No 066 de 2005, establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra *“h) Autorizar al rector para celebrar convenios, contratos y convenciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, al tenor de los dispuesto en el Estatuto de Contratación.”*

Que el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación establece: *“En los siguientes casos el rector requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario: (...)*  
*1. Para enajenar, hipotecar, dar en comodato o constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Universidad.”*

1 X

Que en el municipio de Garagoa, la Universidad cuenta con el espacio adecuado y los salones requeridos en el CREAD, para que sean entregados en comodato a la INSTITUCION TECNICA "SAN LUIS" de GARAGOA BOYACA, por el calendario escolar 2019, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m, de lunes a viernes.

Que el presente Acuerdo, cuenta con el aval de la Dirección Jurídica y Dirección de Planeación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que celebre el contrato de comodato con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "SAN LUIS" de GARAGOA-BOYACÁ, para el préstamo de seis (6) aulas y por el año escolar 2019.

**ARTUCULO 2.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLACE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2019.



**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente



**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria